



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,¹

Marzo diecisiete de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00544-00
Proceso	Verbal de simulación
Demandante	JEANETTE CRISTINA FLOREZ GIRALDO
Demandado	NATALIA MORALES FLOREZ Y OTROS
Tema	Agrega notificaciones Requiere parte actora Reconoce personería Agrega Contestación extemporánea

1.- Agréguese la notificación efectiva de los demandados señores Vanessa Palacio Correa, María Paula Arévalo Correa, Sergio Andrés Cardona Correa y Ramiro de Jesús Montoya Isaza.

2.- En cuanto a la demandada Eva Tulia Flórez Hernández se remite a la parte actora a los numerales 16, 18 y 62 del expediente, donde se advertía en autos anteriores que ella tiene la misma dirección de su madre ROSA MARIA HERNANDEZ VDA. DE FLOREZ UNIDAD RESIDENCIAL LA BARQUEREÑA en Sabaneta **cra. 43 A nro. 65 sur 146 int. 127** tel. 5973098. Se informaba que si es el teléfono, pero no se encontró y su madre no tomó recado, porque dijo olvidar las razones.

En ese orden, deberá intentarse primero la citación no olvidando indicar que tiene 10 días para comparecer en los términos del art. 291 del C.G.P.

En cuanto a la señora SANDRA MORALES FLOREZ, se tiene que al parecer reside en la misma urbanización, aunque debe verificarse si se halla en el interior 127 o 172

¹ Acto legislativo 001 de 2021

3.- Se adjunta al proceso la constancia de notificación por aviso de la demandada Sra. ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ (Numeral 72 expediente digital)

4.- En cuanto al demandado señor URIEL MORALES GUTIERREZ, ya se había advertido en auto anterior de septiembre 14 del pasado año (numeral 67) que debía notificarse en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., enviando primero la citación donde además se advierta que tiene diez días para comparecer, dado que reside en el municipio de Itagüí.

5.- De acuerdo a lo que se observa en los numerales 16 y 45 del expediente digital, se tiene que las direcciones de los demandados OSCAR DE JESUS GIRALDO ALZATE, MARTA OLIVIA GIRALDO JARAMILLO, si existen en Itagüí para los dos primeros, por lo tanto se deberá verificar la información para procurar su notificación en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., recordando que en la citación debe advertirse que tienen 10 días para comparecer a notificarse.

5.- Para representar a las demandadas ANA MILENA VARGAS MARTINEZ Y MARIA IDALBA MARTÍNEZ BERMUDEZ al abogado GIOVANNY DUARTE MURILLO con T.P. 325303 DEL C.S.J. en la forma y términos del poder conferido (correo gioduarteabogado@hotmail.com)

Es de advertir que la señora IDALBA se notificó personalmente en septiembre 13 de 2022 (numeral 65) y la señora ANA fue notificada por aviso en diciembre 5 pasado (numeral 72 expediente), lo que significa que ya vencieron los términos de ley para dar contestación a la demanda, de acuerdo al art. 369 del C.G.P. por tanto no procede la solicitud de traslado de demanda que hace su mandatario.

En consonancia con ello se tiene que la contestación de la señora ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ ha sido allegada en forma extemporánea.

6.- Se recuerda que los demandados que a continuación se detallan, fueron emplazados, sin embargo, existe la posibilidad de su localización, según se ha informado en auto anteriores. Se le pide a la parte actora que informe las gestiones que hay hecho para localizarlos:

a.- María Leticia Echeverri Salazar, con cédula 39.433.965 Finca la Soledad Rionegro.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310

599 52 98 – Twitter: @10_circuito – correo ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

b.- Beatriz Elena Zapata Valencia, con cédula 42.770.111 de Itagüí; tel. 3718299 se dejó recado . Reside en la avenida 48 A nro. 58-84 Itagui

c.- Oscar de Jesús Giraldo Alzate, con cédula 70.119.975; carrera 75 Sur nro. 52-101 itagui. Citación incorrecta por no conceder los 10 días ver numeral 16

d.- Martha Olivia Giraldo Jaramillo, con cédula 42.757.604; Calle 75 sur nro. 52-101 torre 12 Itagüí citación defectuosa numeral 16, pues no se concedieron 10 días para comparecer en los términos del art. 291 del C.G.P.

e.-Luis Hernando Restrepo Morales, con cédula 3.517.711; calle 31 nro. 56 A 17 apto. 2020

f.- María Rosalba Mesa Cardona, con cédula 42.683.516; carrera 86 nro. 66-40 Medellín, tel. 3767070 no está en servicio

g.- Alberto Mosquera Mosquera, con cédula 98.623.413; calle 50 A Nro. 68-07 Itagüí tel. 3717792 no corresponde

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f042b1cec39cfba4ae3b8042fdb1416af0e19d8016bc18e63e0a442f2ef0b72**

Documento generado en 17/03/2023 05:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>